

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer lo pertinente.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

RAD.2020-00264-00
AUTO INTERLOC.277

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, primero (01) de marzo de 2021

Se decide lo pertinente en este proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido mediante apoderado judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de CLAUDIA MILENA ROMERO MARÍN.

Teniendo en cuenta la nota devolutiva allegada a este despacho judicial por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad se encontró un error de digitación involuntario en la expedición del oficio número 1572 del 29 de octubre de 2020 correspondiente al número de cédula de la demandada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 C.G.P., se ordenará corregir, el oficio número 1572 del 29 de octubre de 2020 referente al número de cédula de la demanda CLAUDIA MILENA ROMERO MARÍN Las demás decisiones quedan indemnes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el oficio número 1572 del 29 de octubre de 2020 referente al número de cédula de la demanda CLAUDIA MILENA ROMERO MARÍN.

Para los fines pertinentes, remítase copia del oficio n°1572 del 29 de octubre del año 2020, mediante el que se ordenó la inscripción de la medida.

SEGUNDO: Las demás decisiones quedan indemnes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 034 del 02 de marzo de 2021

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO